



CIRCULAR N° 1647

VISTOS: Las facultades que el artículo 20 transitorio de la Ley N° 20.255, en relación con su artículo 47 N° 2, confieren a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, y lo establecido en la Ley N° 20.366, de 2008, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para el Instituto de Previsión Social.

REF.: Modifica Circular N° 1.510, que establece normas para que el Instituto de Previsión Social otorgue los beneficios de Pensión Básica Solidaria y Aporte Previsional Solidario.

I. Modificase la Circular N° 1510, de la siguiente manera:

1. Capítulo I: Disposiciones Generales

- a. Reemplácese, en la letra v. de las Situaciones Particulares, del numeral 1, de Definiciones de la Pensión Máxima con Aporte Solidario, (PMAS), la tabla de montos y fechas en que éstos regirán, por la siguiente:

Período	Monto
1° de julio 2008 a 30 de junio de 2009	\$ 70.000
1° de julio 2009 a 31 de agosto de 2009	\$120.000
1° de septiembre 2009 a 30 de junio de 2010	\$ 150.000
1° de julio 2010 a 30 de junio de 2011	\$ 200.000
A contar del 1 de julio de 2011	\$ 255.000

- b. Reemplácese el segundo párrafo de la letra iii, sobre focalización, contenida en la letra a. Variables, del punto 3, Antecedentes que acreditan el derecho al beneficio, por el siguiente:

“Se entenderá para el periodo entre el que el solicitante se encuentra dentro del 40% más pobre de la población, si tiene un puntaje igual o inferior a 11.734, para el periodo comprendido entre el 01.07.2008 y 30.06.2009 y dentro del 45% más pobre si su puntaje es igual o inferior a 12.185, para el período comprendido entre el 01.07.2009 y 31.08.2009, y dentro del 50% más pobre si su puntaje es igual o inferior a 12.666, para el período comprendido entre el 01.09.2009 y 30.06.2010.”

2. Capítulo II: Pensión básica Solidaria de Vejez

Reemplácese, el primer y único párrafo, con su respectiva tabla, de la letra iii. del número 1, Requisitos, por el siguiente:

“Gradualmente, el porcentaje de cobertura aumentará hasta llegar a un 60%, de acuerdo a lo siguiente:

Período	Cobertura	Acreditación
1° de julio 2008 a 30 de junio de 2009	40%	11.734 o menos puntos en la Ficha de Protección Social
1° de julio 2009 a 31 de agosto de 2009	45%	12.185 o menos puntos en la Ficha de Protección Social
1° de septiembre 2009 a 30 de junio de 2010	50%	12.666 o menos puntos en la Ficha de Protección Social
1° de julio 2010 a 30 de junio de 2011	55%	
A contar del 1° de julio de 2011	60%	

3. Capítulo III: Pensión básica Solidaria de Invalidez

Reemplácese, el primer y único párrafo, con su respectiva tabla, de la letra ii. del punto 1, Requisitos, por el siguiente:

“Gradualmente, el porcentaje de cobertura aumentará hasta llegar a un 60%, de acuerdo a lo siguiente:

Período	Cobertura	Acreditación
1° de julio 2008 a 30 de junio de 2009	40%	11.734 o menos puntos en la Ficha de Protección Social
1° de julio 2009 a 31 de agosto de 2009	45%	12.185 o menos puntos en la Ficha de Protección Social
1° de septiembre 2009 a 30 de junio de 2010	50%	12.666 o menos puntos en la Ficha de Protección Social
1° de julio 2010 a 30 de junio de 2011	55%	
A contar del 1° de julio de 2011	60%	

4. Capítulo IV: Aporte Previsional Solidario de Vejez

Reemplácese, el primer y único párrafo, con su respectiva tabla, de la letra iv. del punto 1, Requisitos, por el siguiente:

“Gradualmente, el porcentaje de cobertura aumentará hasta llegar a un 60%, de acuerdo a lo siguiente:

Período	Cobertura	Acreditación
1° de julio 2008 a 30 de junio de 2009	40%	11.734 o menos puntos en la Ficha de Protección Social
1° de julio 2009 a 31 de agosto de 2009	45%	12.185 o menos puntos en la Ficha de Protección Social
1° de septiembre 2009 a 30 de junio de 2010	50%	12.666 o menos puntos en la Ficha de Protección Social
1° de julio 2010 a 30 de junio de 2011	55%	
A contar del 1° de julio de 2011	60%	

5. Capítulo V: Aporte Previsional Solidario de Invalidez

Reemplácese, el primer y único párrafo, con su respectiva tabla, de la letra v. del punto 1, Requisitos, por el siguiente:

“Gradualmente, el porcentaje de cobertura aumentará hasta llegar a un 60%, de acuerdo a lo siguiente:

Período	Cobertura	Acreditación
1° de julio 2008 a 30 de junio de 2009	40%	11.734 o menos puntos en la Ficha de Protección Social
1° de julio 2009 a 31 de agosto de 2009	45%	12.185 o menos puntos en la Ficha de Protección Social
1° de septiembre 2009 a 30 de junio de 2010	50%	12.666 o menos puntos en la Ficha de Protección Social
1° de julio 2010 a 30 de junio de 2011	55%	
A contar del 1° de julio de 2011	60%	

II. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a contar del 1° de Septiembre de 2009.


SOLANGE M. BERSTEIN JAUREGUI
SUPERINTENDENTA DE PENSIONES

Santiago, 27 de AGO de 2009